



Exp.: 1676/2026

ANUNCIO

ASUNTO: CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA INVERSIONES EN EXPLOTACIONES GANADERAS 2026 (1ª RESOLUCIÓN)

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 10 de septiembre de 2026, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Aprobar el gasto por importe de cuarenta y nueve mil ochocientos noventa y cinco euros con cincuenta y nueve céntimos (49.895,59 €) para la concesión de subvención para inversiones en explotaciones ganaderas 2026.

SEGUNDO: Concederle y reconocer la obligación de la subvención a los beneficiarios que se relacionan a continuación, de acuerdo con la cuantía y los criterios de valoración establecidos en las bases (punto IV de las Bases):

Nº REGISTRO	NIF/CIF	BENEFICIARIO	TOTAL, SUBVENCIÓN
2026-E-RE-2701	***2822* *	HÉCTOR FEBLES ACOSTA	4.645,69 €
2026-E-RE-2713	***3344* *	JORGE PADRÓN ARMAS	3.072,62 €
2026-E-RE-2740	***7288* *	JUAN PEDRO MENDOZA FERNÁNDEZ	6.000,00 €
2026-E-RE-2864	B7682534 8	TRANELI BARRETO SL	3.138,31 €
2026-E-RE-2898	***2210* *	BERNARDINO ALFONSO ÁLVAREZ BELLO	1.253,88 €
2026-E-RE-2903	***4175* *	GUILLERMO SANTA CRUZ CEJAS QUINTERO	3.850,00 €
2026-E-RE-2905	***3112* *	DUNIA ARMAS ZAMORA	6.000,00 €
2026-E-RE-2921	***5546* *	MARÍA ENCARNACIÓN RAMÍREZ RAMÍREZ	2.996,00 €
2026-E-RE-2927	***7530* *	PEDRO JUAN PADRÓN GONZÁLEZ	598,37 €
2026-E-RE-2936	***7288* *	BENITO ARMAS ZAMORA	6.000,00 €
2026-E-RE-2971	***3112* *	CARMELO DE RIVAS GONZÁLEZ	64,52 €
2026-E-RE-2980	***2707* *	MARINA CASAÑAS GONZÁLEZ	6.000,00 €
2026-E-RE-2981	***3808* *	FLORENCIO GUTIERREZ GONZÁLEZ	3.056,20 €
2026-E-RE-3011	***9717* *	ENCARNACIÓN TELA QUEVEDO	3.220,00 €

TERCERO: Desestimar las solicitudes de los expedientes que se relacionan a





continuación, por los motivos expuestos, y proceder a su archivo:

Nº REGISTRO	NIF/CIF	BENEFICIARIO	MOTIVO
2026-E-RE-2929	***7288* *	JUAN ÁNGEL LIMA GUTIÉRREZ	1

Motivos:

- 1.- Presenta gastos no subvencionables.
- 2.- No está al corriente de pago en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- 3.- No cumple con los requisitos establecidos en la base tercera. Actualización del REGA fuera de plazo.

CUARTO: Obligaciones:

Las personas beneficiarias de la subvención deberán cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS. En particular:

- a) Cumplir los requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en las presentes bases y en la resolución de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, en relación con la actividad subvencionada, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Cabildo Insular de El Hierro.
- d) Comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes bases.
- e) Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- g) Comunicar expresamente que no acepta la subvención concedida, en el plazo de diez (10) días a partir de la recepción de la notificación de la resolución por la que se le otorga la misma.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
- k) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto o actividades a realizar y la subvención que le sea concedida.
- l) No enajenar o ceder los bienes construidos o adquiridos con la ayuda de estas subvenciones que tengan la consideración de activos físicos inventariables, durante al menos los cinco años siguientes al último pago de la subvención. En





caso contrario, el beneficiario estará obligado a reembolsar la ayuda recibida al Cabildo Insular.

- m) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la LGS, mediante la colocación de un cartel en una zona visible de la explotación ganadera donde se haya realizado la inversión.

QUINTO: Forma de Justificación:

Se estará a lo establecido en el artículo 29 de las “Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de El Hierro”, estando obligados los beneficiarios de subvenciones a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, que se documentará de la manera que se haya determinado en las bases reguladoras de la subvención, la convocatoria, o en la propia resolución de concesión, de acuerdo con las modalidades establecidas en los artículos 72 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, según se especifica a continuación:

Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

- 1) Una memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2) Una memoria económica con el siguiente contenido mínimo:
 - a. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de los documentos justificativos, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En el caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil y la documentación acreditativa del pago.
 - c. Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
 - d. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos.
 - e. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, debe haber solicitado el beneficiario.
 - f. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.
 - g. En su caso, la carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

2.- El plazo de justificación será de 15 días hábiles tras la resolución de concesión.





3.- No se admitirá el pago en metálico de los gastos subvencionables.

4.- Se realizará visita de inspección a todos los beneficiarios de la subvención para comprobar que las inversiones hayan sido realizadas. Posteriormente, se presentará informe técnico por cada uno de los expedientes valorando la justificación.

5.- El órgano para dar por justificada la subvención concedida será la Presidencia.

SEXTO: Procedimiento de Pago:

1.- El abono de la subvención se efectuará de manera anticipada en un pago único por transferencia bancaria, por el importe total de la ayuda concedida, una vez dictado el acuerdo de concesión, siempre que se haya acreditado la situación del beneficiario de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas, con la Seguridad Social y con esta Corporación o cualquiera de sus organismos dependientes, sin que se establezca régimen de garantía alguno, conforme a lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

2.- El órgano para acordar el abono de la subvención será la Presidencia.

SÉPTIMO: El presente acuerdo habrá de ser expuesto en el Tablón de Anuncios de la Corporación, por espacio de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (B.O.P. N.º 28, del miércoles 23 de febrero de 2005).

OCTAVO: La presente subvención estará sometida al procedimiento de reintegro, infracciones y sanciones regulado en la referida Ordenanza y en la Ley 38/2003.

NOVENO: Notifíquese el presente acuerdo al interesado, con indicación expresa de la aceptación de la subvención que se concede si, en el plazo de diez días contados a partir de la notificación, no se opusiera a la misma.

DÉCIMO: El presente acuerdo es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 84 de la Ley 3/2026, de 16 de junio, de cabildos insulares, y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que el expresado acuerdo puede ser recurrido potestativamente en reposición ante La Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 85.1 de la Ley 3/2026, de 16 de junio, de cabildos insulares, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.





Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

DÉCIMO PRIMERO: Notifíquese a los interesados anteriormente relacionados y comuníquese al Departamento de Intervención”.

LA PRESIDENCIA,
(firmado electrónicamente)

